

## Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2021-1126-O

Quito, D.M., 28 de mayo de 2021

Asunto: Atención a Oficio No. GADDMQ-SGCM-2021-1727-O

Señor Doctor René Patricio Bedón Garzón Concejal Metropolitano GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO En su Despacho

#### De mi consideración:

En cumplimiento al Oficio No. GADDMQ-SGCM-2021-1727-O de 10 de mayo de 2021, suscrito por la Abg. Damaris Ortiz, Secretaria General del Concejo (E), el mismo que en su parte pertinente dice: "(...) Por disposición del señor Concejal René Bedón Garzón, presidente de la Comisión de Uso de Suelo, conforme lo establecido en el artículo I.1.31 del libro I.1 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; y, con el fin de dar cumplimiento al artículo 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, solicito a usted que en un plazo de ocho (8) días, remita para conocimiento de la comisión en mención, su informe técnico y legal respecto a la factibilidad de partición de un predio, de acuerdo a lo solicitado por la señora Ángela Vilaña con su abogado patrocinador, Patricio Salguero Granja(...)", al respecto, me permito señalar lo siguiente:

#### **ANTECEDENTES:**

- 1.- La Señora Ángela del Roció Vilaña, solicita que de conformidad con lo que dispone el artículo 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, se emita el Informe de factibilidad para la Subdivisión del lote de terreno con predio No. 067257, ubicado en la parroquia La Mena (antes Chillogallo), cantón Quito.
- 2.- Mediante Informe Técnico No. GADDMQ-AZEA-DGT-UGU-2021-0087-M, de 18 de mayo del 2021, suscrito por el Arq. Marcelo Edwin Ati Pilaquinga, Responsable de la Unidad de Gestión Urbana, donde concluye: "(...) El predio está ubicado en la Zona Eloy Alfaro, Parroquia La Mena, barrio Tarqui1 Mena2, entre las calles: Igamiabas, Angamarca, y sin definir; se trata un predio en Unipropiedad de 298.50 m2 (según escritura), dispone de una edificación construida de 175.76 m2.; signado con zonificación D3 (D203-80) que determina lotes con una superficie mínima de 200.00 m2. Consecuentemente los 298.50 m2 que tiene de cabida el predio referido, no cumple con la zonificación establecida en el PUOS para ser objeto de subdivisión, ya que en todos los casos deberá observarse el lote mínimo establecido en la normativa vigente; por tanto, no es factible su Fraccionamiento o subdivisión (...)".
- 3.- Mediante Informe Legal No. 131-DJ-2021, de 26 de mayo del 2021, suscrito por la Dra. Silvia Lorena Gaibor Villota, Directora Jurídica, donde concluye: "(...) esta Dirección Jurídica, emite INFORME LEGAL DESFAVORABLE para la partición del lote de terreno con predio No. 067257, ubicado en la parroquia La Mena (antes Chillogallo) del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, de propiedad de los Cónyuges Marco Fernando Lucero Cabascango y Ángela del Rocío Vilaña".

Por lo expuesto, de conformidad con lo que establece el artículo I.1.31 del libro I.1 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, remito los Informes Técnico y Legal de Subdivisión del inmueble de propiedad los Cónyuges *Marco Fernando Lucero Cabascango y Ángela del Rocío Vilaña*, predio No. 067257, ubicado en la parroquia La Mena (antes Chillogallo) del Cantón Quito, para el respectivo conocimiento y resolución.



# Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2021-1126-O

Quito, D.M., 28 de mayo de 2021

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

### Documento firmado electrónicamente

Mgs. Andrea Katherine Alvarado Rodriguez

## ADMINISTRADORA ZONAL ELOY ALFARO, SUBROGANTE

- GADDMQ-AZEA-DGT-UGU-2021-0087-M

- PATRICIO SALGUERO GRANJA\_Parte5.pdf
- PATRICIO SALGUERO GRANJA\_Parte4.pdf
- PATRICIO SALGUERO GRANJA\_Parte3.pdf
- PATRICIO SALGUERO GRANJA\_Parte2.pdf
- PATRICIO SALGUERO GRANJA\_Parte1.pdf
- INFORME LEGAL FIRMADO.PDF
- RESOLUCIÓN DE PARTICIÓN.docx
- $\hbox{-} GADDMQ-AZEA-DGT-UGU-2021-0087-M.pdf}\\$

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Stalin Alberto Cardenas Jimenez	sacj	AZEA-DJ	2021-05-28	
Aprobado por: Andrea Katherine Alvarado Rodriguez	akar	AZEA-AZ	2021-05-28	

